



AUTO INTERLOCUTORIO No. 212

Al contestar por favor cite:
Radicado No. 13-468-40-89-001-2022-00062-00

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho paso el proceso de la referencia, informándole que la parte demandada presentó memorial de excepciones dentro del término de ley. Provea.

Mompós, Bolívar. 6 de marzo de 2023.


ROSANA MARIA FUENTES DELGADO
SECRETARIA

Mompós, Bolívar, seis (6) de marzo del dos mil veintitrés (2.023).

Rad. 13-468-40-89-001-2022-00062-00.

DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

DEMANDANTE: COOPHUMANA

DEMANDADO: CEINNY ARIAS LIDUEÑAS

ASUNTO: TRASLADO DE EXCEPCIONES

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte demandada presentó excepciones de mérito dentro del término concedido para ello, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el término de diez (10) días al ejecutante para que se pronuncie sobre las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el numeral 1 del art. 443 del C.G.P.

SEGUNDO: TENER al Dr. ARMANDO VICENTE PARODI GALVIS, como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.

JUEZ